

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TRABAJADORES OCUPADOS EN EMPRESAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS O ACTIVIDADES CON EFECTO INCENTIVADOR (FORTRA) PARA EL PERÍODO 2024-2025.

El IV Acuerdo Marco para la Competitividad y la Innovación Empresarial de Castilla y León 2021-2027, en su Eje 11 – Capital humano y formación –, contempla la formación y el aprendizaje permanente como pilar esencial para la mejora de la competitividad de las empresas a través de la cualificación y recualificación profesional de sus recursos humanos. En línea con los objetivos de este Acuerdo, el eje 2 – Formación – del Plan de Empleo de Castilla y León 2021-2024 prevé el Programa de formación profesional específica impartida por empresas de sectores estratégicos de nuestra Comunidad, como actuación a desarrollar con la finalidad de fomentar la cualificación profesional de los trabajadores ocupados, incidiendo en aquellas tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos y que se ven directamente afectados por los avances tecnológicos.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el período 2024-2026, aprobado por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de 24 de abril de 2024, promueve entre sus áreas de actividad las subvenciones del Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador (FORTRA).

Finalmente, en el B.O.C. y L. nº 177, de 11 de septiembre de 2024, se publica la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras dirigidas a las subvenciones del Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador (FORTRA).

En aplicación de esa disposición se dicta la presente resolución de convocatoria de subvenciones del citado Programa para el período 2024-2025, que tienen por objeto financiar la realización de acciones de formación profesional para el empleo organizadas por empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador y dispongan de centros de trabajo operativos en el territorio de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellana y leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación para la transferencia de conocimientos y de nuevas competencias y habilidades vinculadas al desempeño de puestos de trabajo de dichas empresas.

De acuerdo con lo previsto en el epígrafe C.5.C del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para el período 2024-2026, la financiación de las subvenciones objeto de este programa se realizará con cargo a los créditos presupuestarios dispuestos como fondos propios en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León.

Las subvenciones convocadas en esta resolución se acogen al régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 letra i) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.



Igualmente, tanto la financiación de esta iniciativa de formación mediante la concesión directa de subvenciones, como la programación de acciones formativas que propone, atienden a las previsiones normativas recogidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la mencionada Ley; sin perjuicio de las competencias de ejecución y de autoorganización que tiene reconocidas la Comunidad de Castilla y León y de las necesidades de adaptación a su territorio. Dichas previsiones serán tomadas en consideración en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Estas ayudas a la formación en empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador serán concedidas, y se considerarán transparentes, cumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en la redacción vigente tras su última modificación operada por el Reglamento (UE) 2023/1315, de 23 de junio de 2023, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León,

RESUELVO

Apartado primero.- *Objeto, acciones subvencionables, régimen de concesión y financiación de las subvenciones.*

1.- Convocar para los años 2024 y 2025 subvenciones del Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador (FORTRA), que tienen por finalidad la financiación de acciones de formación profesional para el empleo organizadas por empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador y dispongan de centros de trabajo operativos en el territorio de Castilla y León, dirigidas a la mejora de la empleabilidad de la población castellana y leonesa, mediante la adquisición de un nivel de cualificación profesional adaptado a las demandas empresariales, a través de la realización de cursos específicos de formación para la transferencia de conocimientos y de nuevas competencias y habilidades vinculadas al desempeño de puestos de trabajo de dichas empresas.

2.- Serán subvencionables al amparo de este programa los proyectos formativos que incluyan la realización, por los trabajadores ocupados en las empresas que desarrollen estos proyectos o actividades con efecto incentivador, de cursos relacionados, preferentemente, con las siguientes materias: formación en competencias digitales; habilidades, uso y gestión de herramientas tecnológicas; marketing digital; seguridad informática; explotación, análisis y procesamiento de datos; inteligencia artificial y aprendizaje automático; formación en competencias para el desempeño de tareas que requieren una adaptación a los cambios en los procesos productivos; especialización en electromovilidad y movilidad conectada; conectividad de dispositivos y máquinas; tecnologías de la industria 4.0, smart mobility, sensorización, manufactura avanzada y robótica; monitoreo, digitalización



y automatización de tareas y procesos; formación en idiomas; sensibilización para el fomento de estrategias de economía circular; sostenibilidad de materiales y procesos productivos, eco innovación, reciclado y reutilización de productos en el modelo de negocio del sector empresarial donde se ocupen los trabajadores destinatarios.

Las acciones formativas deberán desarrollarse en el territorio de Castilla y León, y deberán reunir las condiciones y características señaladas en la base 12ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, así como, las que establezcan las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas al amparo de dicha normativa reguladora.

3.- Las subvenciones objeto de esta convocatoria se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 letra i) de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.

4.- Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en este Programa serán los aprobados en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, y los que, a tal efecto, se aprueben en la ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2025.

Asimismo, las previsiones contenidas en las leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025, y en particular, las relativas a créditos, anticipos, etcétera, se aplicarán a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

La financiación de las ayudas que se convocan mediante la presente resolución se realizará, por un importe de 3.000.000 euros, correspondiendo 1.500.000 euros al ejercicio 2024 y 1.500.000 euros al ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.23.241B02.77076 (Empresas privadas) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para los años 2024 y 2025, y conforme a la distribución de créditos presupuestarios siguiente:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
2024	08.23.241B02.77076	1.500.000.-
2025	08.23.241B02.77076	1.500.000.-

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el momento de la resolución de concesión, en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de cada ejercicio económico.

A la financiación de la presente convocatoria podrá añadirse una cuantía adicional máxima del 100%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, cuando sea preciso reforzar las actuaciones inicialmente previstas con la finalidad de ampliar las posibilidades de cualificación profesional de los destinatarios y consiguientemente lograr una disminución del desempleo, y cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria siempre que se produzca antes de la resolución de aquella. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.



5.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sujetas, según corresponda, al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en los términos establecidos en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o al Impuesto sobre Sociedades en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; y no resulta aplicable ningún régimen de retención.

Apartado segundo.- Régimen jurídico.

Las subvenciones convocadas en este programa, además de a lo dispuesto en la base 2ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras dirigidas a las subvenciones del Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador (FORTRA) (B.O.C. y L. nº 177, de 11 de septiembre de 2024), se ajustarán a lo establecido en la presente resolución y en las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas al amparo de la referida normativa reguladora.

Apartado tercero.- Entidades beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador, dispongan de centros de trabajo operativos en el territorio de Castilla y León, acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 de la base 3ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y se comprometan a cofinanciar el coste del proyecto formativo en el porcentaje que, como mínimo, se señala en la base 4ª.1.a) de la citada orden.

2.- La acreditación de los requisitos y circunstancias a que se refiere el punto anterior se realizará, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, mediante la formulación por el interesado, a través del formulario electrónico de solicitud de subvención, de las declaraciones responsables señaladas en la base 14ª.1 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, mediante la aportación de la documentación indicada en los puntos 2 y 4 de la citada base y en el punto 3 del apartado séptimo de esta convocatoria; así como, a través de las actuaciones de comprobación, consulta y/o verificación que efectúe el Servicio Público de Empleo de Castilla y León conforme a lo establecido en la base 14ª.4 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto.

Apartado cuarto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.- Los beneficiarios, además de las establecidas en la base 4ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, deberán cumplir las obligaciones recogidas en la presente resolución y en las resoluciones de concesión de subvenciones dictadas al amparo de la referida normativa reguladora.

2- La declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), de inexistencia de doble financiación o incompatibilidad con otros regímenes de ayuda y de compromiso para evitar que se produzcan, a que se refiere la letra f) de la base 4ª.1 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, se remitirá al Servicio Público de Empleo de Castilla y León mediante el modelo de anexo que establezca la resolución de concesión; el cual, debidamente cumplimentado y digitalizado en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "SUBSANACIÓN-APORTACIÓN DOCUMENTOS", se insertará como archivo adjunto al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden



IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

3.- La remisión al Servicio Público de Empleo de Castilla y León de la documentación señalada en las letras a) y b) de la base 4ª.2 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, se efectuará mediante los modelos de anexo que establezca la resolución de concesión; los cuales, debidamente cumplimentados y digitalizados en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "DESARROLLO FORMACIÓN", se insertarán como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

4.- La solicitud de las claves necesarias para realizar la grabación en la aplicación informática "Seguifor 2", a que se refiere la letra c) de la base 4ª.2 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, se efectuará, previa selección del tipo de trámite "SOLICITUD CLAVES SEGUIFOR 2 (ENGES-FORTRA)", a través del formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

Apartado quinto.- *Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.*

La concesión de estas subvenciones estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias que, para este fin, se habilitan en cada ejercicio, resolviéndose por orden de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, desde que el expediente esté completo y en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, hasta agotar el crédito presupuestario previsto para la financiación de las mismas, conforme a lo dispuesto en el punto 4 del apartado primero de la presente resolución.

El expediente estará completo desde la fecha en que los datos necesarios para la debida tramitación y resolución del procedimiento, y la documentación e informaciones acreditativas del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las subvenciones, hayan tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Apartado sexto.- *Plazo de ejecución.*

1.- Las acciones incluidas en cada proyecto formativo subvencionado se podrán desarrollar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión hasta el 31 de agosto 2025.

2.- Cuando la actividad subvencionada no pueda realizarse en el plazo previsto, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



La solicitud de la ampliación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y procedimiento para la tramitación de la ampliación de plazo solicitada serán las establecidas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución se cursará, previa selección del tipo de trámite "MODIFICACION CONCESIÓN-PRÓRROGA", mediante el formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

Los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud de ampliación del plazo, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos al citado formulario electrónico en el momento de su presentación.

Apartado séptimo.- Solicitudes, notificaciones y comunicaciones.

1.- Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León hasta el 31 de mayo de 2025, en la forma señalada en el punto 3 de la base 14ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del presente apartado de la convocatoria.

2.- La solicitud de subvención (Anexo I) se cumplimentará mediante el formulario electrónico denominado "SOLICITUD - FORTRA" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), y reflejará:

- a) Los datos identificativos, económicos y de contacto del solicitante, incluidos los correspondientes a los comuneros integrantes, en su caso, de la entidad solicitante; identificando al menos: el NIF, el nombre y apellidos, la razón social o nombre comercial, el domicilio fiscal, el código NACE/CNAE, la descripción de las actividades económicas efectivamente desarrolladas a la fecha de solicitud de la ayuda, y los centros de trabajo operativos en Castilla y León donde presten sus servicios los destinatarios de la actividad subvencionable; así como, en su caso, los datos de quien actúe en representación del solicitante.
- b) El importe total de subvención solicitada y, en su caso, los pagos anticipados que se pretendan obtener de concederse aquella.
- c) Los datos identificativos de la cuenta bancaria, de titularidad del solicitante, en que deba efectuarse el ingreso del importe de la subvención que pueda serle concedida.
- d) La dirección de correo electrónico a que deben enviarse los avisos informativos de puesta a disposición a que se refiere el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Las declaraciones responsables del interesado relativas al cumplimiento de los requisitos y circunstancias para obtener y ejercer la condición de beneficiario, que irán referidas a:



- e.1) El cumplimiento de las condiciones que fundamentan el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base 3ª.1 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 1 del apartado tercero de la presente resolución.
- e.2) La no concurrencia de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las relativas al cumplimiento de los extremos siguientes:
- ✓ No tener deudas ni sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
 - ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro.
 - ✓ No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos del pago de la subvención.
 - ✓ Alcanzar un nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, igual o superior al porcentaje establecido en el apartado segundo de la letra d) de la disposición final sexta de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, cuando el interesado solicite subvención por importe superior a 30.000 euros.
 - ✓ No encontrarse sancionado, con carácter firme, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- e.3) El cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- e.4) El cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, su exención o la no sujeción a ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
- f) La declaración responsable del solicitante relativa al conocimiento de las actuaciones de comprobación, consulta, y/o verificación, a que se refiere la base 14ª.4 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, que llevará a cabo el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- g) Los compromisos que asume el interesado, durante el tiempo y en el ejercicio de las facultades inherentes al reconocimiento, en su caso, de la condición de beneficiario, en relación con lo declarado respecto al cumplimiento de requisitos y circunstancias para obtener dicha condición; en relación con la observancia de las obligaciones establecidas en la base 4ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el apartado cuarto de la presente convocatoria; así como, en relación con la impartición de las acciones formativas subvencionadas con calidad en la gestión, transparencia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos,



conforme a lo dispuesto en la base 18ª.4 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto.

- h) La memoria del proyecto formativo solicitado, con referencia a las acciones formativas que lo integren y a su efecto incentivador en los términos de los puntos 1.4 y 1.5 de la base 3ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto.
- i) El presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a los costes del proyecto formativo.
- j) La relación de documentos que acompañan a la solicitud.

3.- La solicitud, además de la documentación indicada en el punto 2 de la base 14ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, irá acompañada, según el caso, de los documentos a continuación señalados y que, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos a la misma en el momento de su presentación:

- a) Cuando el solicitante sea una comunidad de bienes, adjuntará una declaración responsable de cada comunero integrante de esta sobre los compromisos de ejecución asumidos, incluyendo el importe de subvención a aplicar para su consecución, conforme al modelo normalizado establecido como Anexo II de la presente resolución.

Igualmente, de cada uno de los citados integrantes, se aportará una declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos y circunstancias para obtener la condición de beneficiario, que irá referida a las cuestiones señaladas en las letras e.2), f) y g) del punto 2 del presente apartado de la convocatoria y será conforme al modelo normalizado establecido como Anexo III de esta resolución.

- b) Cuando exista oposición o, en su caso, denegación expresa del consentimiento, a que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León realice las actuaciones de comprobación, consulta, y/o verificación a que se refiere la base 14ª.4 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, la entidad solicitante y, en su caso, los miembros de las comunidades de bienes solicitantes, adjuntarán la documentación que para cada supuesto establece dicho precepto, a los efectos de acreditar las circunstancias necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

Los modelos normalizados a que se refieren las letras anteriores, establecidos como Anexos de esta convocatoria, estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

4.- Las solicitudes, y la documentación necesaria para la debida tramitación de las mismas, se presentarán de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, conforme a los requisitos y condiciones técnicas establecidas en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en atención a la obligación impuesta a las entidades concurrentes en la base 4ª.1.d) de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, incluidas las personas físicas, en la medida que al tiempo de su solicitud han de reunir las condiciones establecidas en dicha base en relación con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para ello, el solicitante, o su representante, deberá disponer de DNI electrónico o cualquier otro certificado electrónico reconocido por la Administración de la



Comunidad de Castilla y León y que sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder a la entidad solicitante o al representante de la misma identificado en el apartado correspondiente de la solicitud.

Las entidades prestadoras del servicio de certificación electrónica reconocidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en su Sede Electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los formularios electrónicos asociados a este procedimiento, así como, los restantes documentos que, debidamente digitalizados e insertados en archivos anexos a aquellos, se dirijan por los solicitantes o beneficiarios, o sus representantes legales, al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, se cursarán a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al interesado la exhibición del documento o información original de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico generará automáticamente un resguardo de la presentación.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes, y la documentación necesaria para la debida tramitación de las mismas, podrá presentarse en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos integrantes del sector público; no obstante, en este supuesto, se considerará como fecha a los efectos de determinar el orden de resolución aquella en la que la solicitud, o la documentación presentada, haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

5.- Las notificaciones, o en su caso comunicaciones, de todas las resoluciones y actos administrativos derivados del procedimiento que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León dirija a los interesados se practicarán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación con el artículo 44.3 de la Ley 2/2010 de 11 de marzo y los artículos 28.2 a) y 29 del Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, mediante la puesta a disposición del documento de que se trate a través del Sistema de notificaciones por comparecencia en Sede electrónica (NOTI).

Las notificaciones a través de este medio se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado o su representante debidamente identificado.

Cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, ésta se entenderá rechazada y se procederá conforme a lo establecido en el apartado quinto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud presentada por el interesado, informándole de la puesta a disposición de la notificación practicada y el sistema para acceder a la misma, con los efectos previstos en el apartado sexto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para consultar las notificaciones, o en su caso comunicaciones, referidas los interesados deben acceder al Sistema NOTI mediante el enlace



<https://www.ae.jcyl.es/notifica>. El acceso al sistema de notificaciones puede hacerse con el sistema Clave@ (<https://clave.gob.es/>) o con cualquier certificado digital reconocido por la Junta de Castilla y León.

Apartado octavo.- *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos exigidos, conforme a lo establecido en la base 14ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el apartado séptimo de esta resolución, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Estos documentos se insertarán, debidamente digitalizados en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "SUBSANACIÓN-APORTACIÓN DOCUMENTOS", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

Apartado noveno.- *Instrucción.*

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución, y para ello requerirá, en su caso, la aportación de la documentación acreditativa de los requisitos para ser beneficiario.

2.- Examinada la documentación presentada por los interesados y terminada la instrucción, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución que, debidamente motivada e indicando la cuantía individualizada de la subvención determinada conforme a lo dispuesto en la base 6ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, se elevará al órgano competente para resolver.

3.- La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Apartado décimo.- *Resolución.*

1.- Las resoluciones de concesión se dictarán por orden de entrada de solicitudes en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), desde que el expediente esté completo, una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en esta convocatoria. Se entenderá que un expediente está completo cuando contenga toda la documentación e informaciones previstas en las normas que regulan la presente convocatoria.

La resolución de concesión se motivará basándose en la propuesta de resolución.

2.- La competencia para resolver las solicitudes corresponderá a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en virtud



de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3.- La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en la base 14ª.6 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 5 del apartado séptimo de esta convocatoria. Asimismo, de todas las resoluciones sean de reconocimiento o no reconocimiento de la condición de beneficiario de la subvención se dará publicidad a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/>) y de la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>) para conocimiento de todos los interesados en el procedimiento.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde el día en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para su tramitación, conforme establecen los artículos 12.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

5.- Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en caso de interponerse, se cursará, previa selección del modelo de recurso "DE REPOSICIÓN", mediante el formulario electrónico denominado "RECURSO" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, conforme a lo establecido en la base 16ª.5 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto.

Los documentos que, en su caso, acompañen al escrito del recurso potestativo de reposición, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos al citado formulario electrónico en el momento de su presentación.

Apartado decimoprimer.- *Modificación de la resolución de concesión.*

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de ésta. Dicha modificación deberá fundamentarse en circunstancias sobrevenidas tras la concesión y durante el plazo establecido para la ejecución por aquel de la actividad subvencionada, y su solicitud deberá formalizarse con carácter inmediato al acaecimiento de dichas circunstancias y, en todo caso, en los plazos señalados para cada caso en el punto 4 del presente apartado de la convocatoria.

2.- A los efectos de las posibles modificaciones y revisiones de la subvención concedida, serán tenidas en cuenta las variaciones que se produzcan como consecuencia de la necesidad de adaptación al cambio constante de las circunstancias



de la producción y del mercado laboral y a la vista de necesidades que puedan surgir en un determinado sector empresarial con efecto incentivador.

Las modificaciones de la resolución de concesión que solicite el beneficiario, por causas debidamente justificadas y con las condiciones que a continuación se indican, podrán afectar a los siguientes aspectos:

- a) Cambio de titularidad o forma jurídicas del beneficiario de la subvención.
- b) Modificación de los centros de trabajo donde presten sus servicios los destinatarios de las actividades subvencionadas.
- c) Alteración en la distribución de la subvención entre los distintos conceptos subvencionables del presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Variación de las acciones formativas previstas en el proyecto.

La modificación de la resolución de concesión, en los aspectos señalados, también podrá solicitarse cuando concurren circunstancias de toda índole, excepcionales y ajenas al beneficiario, que por razones sanitarias o por catástrofes naturales imposibiliten la realización de la formación en las condiciones establecidas en aquella.

3.-La modificación solo podrá autorizarse si no daña derechos de terceros y en ningún caso supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida, ni alterará la finalidad de ésta.

4.- La modificación debida al cambio de titularidad jurídica o forma jurídica del beneficiario de la subvención se podrá solicitar y se deberá resolver antes de que sea formulada la propuesta de liquidación de la subvención. La alteración en la distribución de la subvención entre los distintos conceptos subvencionables del presupuesto de ingresos y gastos se podrá solicitar y se deberá resolver antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención. El resto de las modificaciones se podrán solicitar y se deberán resolver antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Transcurridos los plazos mencionados, sin que se haya notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

5.- El procedimiento para la tramitación de las modificaciones de la resolución de concesión, en las condiciones previstas en los puntos anteriores del presente apartado de la convocatoria, será el establecido en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión se cursará, previa selección del tipo de trámite "MODIFICACION CONCESIÓN-PRÓRROGA", mediante el formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

En todos los supuestos señalados en el punto 2 del presente apartado, salvo en los casos de cambio de titularidad o forma jurídicas del beneficiario de la subvención, como parte integrante de la solicitud de modificación se deberá incorporar, mediante la cumplimentación de los datos correspondientes en el trámite



“MODIFICACION CONCESIÓN-PRÓRROGA” del formulario electrónico “SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS”, la nueva “Identificación de los centros de trabajo operativos en Castilla y León donde presten sus servicios los destinatarios de la actividad subvencionable”, y/o la nueva “Memoria del proyecto formativo solicitado, con referencia a las acciones formativas que lo integren”, y/o el nuevo “Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a los costes del proyecto formativo” conforme a lo indicado en las letras a), h) e i) del punto 2 del apartado séptimo de esta convocatoria.

Los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud de modificación, debidamente digitalizados en formato “PDF”, se insertarán como archivos adjuntos al citado formulario electrónico en el momento de su presentación.

Apartado decimosegundo.- Régimen de anticipos.

1.- El pago anticipado de la subvención se ajustará a lo establecido en la base 18ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el presente apartado de la convocatoria.

En el supuesto de que no exista crédito adecuado y suficiente en una anualidad para atender todos los anticipos solicitados por los beneficiarios, se prorrateará el crédito disponible en dicha anualidad entre todas las solicitudes de anticipo presentadas.

2.- El pago anticipado de la subvención podrá solicitarse, bien cumplimentando la casilla correspondiente en el apartado “SOLICITUD DE ANTICIPO” que figura en el formulario electrónico de solicitud de subvención, o bien en escrito presentado posteriormente, antes del mes previo a la finalización de la ejecución de la actividad subvencionada.

En este último supuesto, la solicitud de anticipo se cursará, previa selección del tipo de trámite “SUBSANACIÓN-APORTACIÓN DOCUMENTOS”, mediante el formulario electrónico denominado “SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS” que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

Los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud de anticipo o deban aportarse tras la solicitud para su tramitación, debidamente digitalizados en formato “PDF”, se insertarán como archivos adjuntos al citado formulario electrónico en el momento de su presentación.

Apartado decimotercero.- Plazo y forma de justificación.

1.- La justificación de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, si por causas justificadas los beneficiarios no pudieran justificar la subvención en el plazo previsto para ello, tal plazo podrá ser prorrogado por la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, previa solicitud por parte del beneficiario.



La solicitud de la ampliación del plazo de justificación, y la decisión sobre la misma, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Las condiciones y procedimiento para la tramitación de la ampliación de plazo solicitada serán las establecidas en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

La solicitud de ampliación del plazo de justificación se cursará, previa selección del tipo de trámite "MODIFICACION CONCESIÓN-PRÓRROGA", mediante el formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

Los documentos que, en su caso, acompañen a la solicitud de ampliación del plazo, debidamente digitalizados en formato "PDF", se insertarán como archivos adjuntos al citado formulario electrónico en el momento de su presentación.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará por el beneficiario mediante la rendición de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y en la base 20ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto.

Los documentos justificativos de la subvención se insertarán, debidamente digitalizados en formato "PDF", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SOLICITUD DE PAGO Y CUENTA JUSTIFICATIVA" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

Apartado decimocuarto – Comprobación, liquidación y reintegro de la subvención.

1.- El órgano instructor a que se refiere la base 15ª de la de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y el punto 1 del apartado noveno de la presente resolución, en relación con la base 21ª.1 de la de la citada orden, será el órgano competente para la instrucción, tanto de las actuaciones de gestión, comprobación y liquidación de las subvenciones concedidas, como del procedimiento para declarar el incumplimiento y proceder a la cancelación total o parcial de la concesión, con exigencia, en su caso, del correspondiente reintegro.

Para llevar a cabo su instrucción, dicho órgano realizará cuantos trámites estime necesarios al objeto de determinar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como, al objeto de comprobar los datos y documentos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución de liquidación de la subvención.

En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia, conforme a lo previsto en las normas reguladoras del



procedimiento administrativo común. A estos efectos, iniciado el procedimiento para declarar el incumplimiento y proceder a la cancelación total o parcial de la concesión, se concederá al beneficiario un plazo de 10 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Esta documentación se insertará, debidamente digitalizada en formato "PDF" y previa selección del tipo de trámite "SUBSANACIÓN-APORTACIÓN DOCUMENTOS", como archivos adjuntos al formulario electrónico denominado "SUBSANACIÓN DE SOLICITUD O INCORPORACIÓN DE DATOS" que, asociado al procedimiento IAPA 3629, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), a los efectos de su presentación de forma electrónica conforme a lo establecido la base 14ª.3 de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, y en el punto 4 del apartado séptimo de esta convocatoria.

2.- Conforme a lo previsto en las bases 21ª y 22ª de la Orden IEM/858/2024, de 16 de agosto, finalizadas las actuaciones de comprobación de la justificación de la subvención y para la determinación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la misma, el órgano instructor, previa emisión de los informes técnicos de liquidación que pongan de manifiesto el resultado de las citadas actuaciones, elevará la propuesta de resolución de liquidación, con cancelación total o parcial de la concesión en el supuesto de declararse un incumplimiento total o parcial y con exigencia, en su caso, del correspondiente reintegro, a la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que será competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 en relación con el artículo 9.1.b) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y dictará resolución motivada apreciando el grado de cumplimiento de la finalidad y el objeto para los que fue concedida la subvención.

Apartado decimoquinto.- Protección de datos de carácter personal.

1.- El tratamiento por parte del Servicio Público de Empleo de Castilla y León de los datos de carácter personal de los solicitantes o beneficiarios, a los que tenga acceso a resultados de su solicitud y de la documentación derivada de la tramitación del procedimiento, se realizará en la forma y condiciones indicadas en el documento "Información sobre protección de datos ante su solicitud para ser beneficiario de las subvenciones dirigidas a realizar acciones objeto del Programa de formación de trabajadores ocupados en empresas que desarrollen proyectos o actividades con efecto incentivador (FORTRA) para 2024-2025" que figura como Anexo V de esta convocatoria, y que, debidamente actualizado en cada momento, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>).

2.- En la medida en que la adjudicación de las acciones subvencionadas implique el acceso de la entidad beneficiaria a datos de carácter personal de los que sea responsable la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el beneficiario será considerado encargado de tratamiento, en los términos del artículo 4.8) y 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personal y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento de dichos datos por parte del beneficiario deberá realizarse en la forma y condiciones siguientes:



- a. Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b. Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- c. Adoptará todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de conformidad con el artículo 32 RGPD.
- d. Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en los artículos 12 a 23 del RGPD. A tales efectos comunicará al responsable del tratamiento inmediatamente, y sin dilación indebida, cualquier requerimiento que realice un interesado en relación con el ejercicio de sus derechos o cualquier otra cuestión relativa a la protección de datos.
- e. Ayudará al responsable, en los términos establecidos en el contrato, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, sobre seguridad de los datos personales teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f. A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o del Derecho español.
- g. Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. Asimismo, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o del Estado español.

3.- La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD, podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refiere el artículo 30.2 y 32 del RGPD.

Apartado decimosexto.- Instrucciones.

Se faculta al titular de la Gerencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de esta resolución.



Apartado decimoséptimo.- Producción de efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

El texto completo de la presente convocatoria aparecerá publicado en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en la página web del Servicio Público de Empleo de Castilla y León (<https://www.empleo.jcyl.es>), y en el Portal del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP) (<https://www.infosubvenciones.es>) previo registro de dicho texto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Apartado decimoctavo.- Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Leticia García Sánchez.

